

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2024
RESPONSABLE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), como entidad territorial, del nivel descentralizado de la división político administrativa del país, y, considerando los fines esenciales del Estado (art. 2 C.N.) y sus competencias constitucionales (art. 311 C.N.), tiene a su cargo el desarrollo territorial, bajo la prevalencia del interés general, la protección de los derechos de las personas, la promoción del progreso local, la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.

Ahora bien, para el cumplimiento de esos fines esenciales las entidades territoriales cuentan con instrumentos normativos de acción como la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, mediante las cuales se materializa la posibilidad de prestar los servicios a su cargo, actuando en forma organizada, planeada y permanente para conformar la denominada “oferta pública institucional”.

Y es que en ese desarrollo constitucional del Estado Social de Derecho, bajo la filosofía de renovación de la administración pública de que trata el documento CONPES 3248 de 2003, la transformación de los sistemas administrativos establecidos en la Ley 489 de 1998 por el modelo integrado de planeación y gestión de qué trata el Decreto 1083 de 2015, hoy por hoy los gobiernos territoriales, para garantizar la oferta pública institucional, deben implementar las políticas institucionales, planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan el servicio al ciudadano, la transparencia y el acceso a la información, la gestión estratégica del talento humano, entre otras.

Para ello, las entidades territoriales deben contar con espacios suficientes para la prestación de los servicios institucionales, en condiciones de higiene, organización y disponibilidad que le permitan al ciudadano interactuar con el Estado en condiciones de calidad no sólo por el servicio sino por los entornos limpios y ordenados para lograr experiencias satisfactorias que garanticen la fidelidad de la comunidad y su confianza con la gestión territorial.

En virtud de lo anterior, para asegurar la prestación de los servicios institucionales con calidad, el municipio requiere de personal que ejecute las tareas asistenciales generales dirigidas a mantener los espacios físicos de las diferentes sedes administrativas en condiciones de higiene, orden y de servicio.

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p>
			<p>VERSIÓN: 4</p>
			<p>FECHA: 10-01-2024</p>

asistencial para la realización de reuniones, para la atención al ciudadano y el apoyo logístico en catering, que garanticen entornos agradables para usuarios y colaboradores, con el fin de lograr altos índices de satisfacción en todas las personas que conforman el ecosistema de los edificios en los cuales la Alcaldía Municipal presta sus servicios.

Con lo mencionado, es destacable que la Alcaldía Municipal apuesta no sólo a la prestación de los servicios con calidad, sino que también le apuesta a la presentación enlucida de sus instalaciones, como estrategia fundamental para garantizar la interacción de los ciudadanos y para asegurar que los colaboradores cuenten con espacios de trabajo salubres, organizados y adecuados para que el desempeño se haga en forma agradable.

Bajo este sentido el ingreso diario de personas a las distintas oficinas para la atención al público en las diferentes oficinas de la administración municipal, lo cual hace necesario contar con el servicio de aseo en las mismas, con el objeto de garantizar una adecuada protección a la salud de las personas como también de la integridad física tanto de las personas que visitan a diario las instalaciones como de los funcionarios que laboran en las dependencias.

Finalmente y considerando que la Entidad no cuenta, dentro de su estructura organizacional, con talento humano disponible para satisfacer esta necesidad, se debe acudir a la contratación estatal como una respuesta adecuada para tales efectos, por lo que se ha incorporado la necesidad de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

En virtud de lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios de aseo, con el objetivo de satisfacer la necesidad referente al mantenimiento de espacios agradables, higiénicos y organizados.

NECESIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR.

CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

El Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), como entidad territorial, del nivel descentralizado de la división político administrativa del país, y, considerando los fines esenciales del Estado (art. 2 C.N.) y sus competencias constitucionales (art. 311 C.N.), tiene a su cargo el desarrollo territorial, bajo la prevalencia del interés general, la protección de los derechos de las personas, la promoción del progreso local, la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.

En aras de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población adulto mayor, se expide la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que en su artículo 17 estipula:

"(..) Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

a) *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*

b) *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*

c) *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.*

La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:

“Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: (...)

a). Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico cultural y político del Estado;

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación; (...)

c). Igualdad de oportunidades. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y convenios internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;

d). Acceso a beneficios. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (...).”

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así: “(...)

Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. (...).”



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que: “Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

“Artículo 3º. Modificado por la Ley 1850 de 2017, art. 15. Modifícase el artículo 1º de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.”

De igual manera, el artículo 16 Ibídem preceptúa que:

“Artículo 16. Modifícase el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8º. Modifícase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.”

Teniendo en cuenta la normativa vigente en los artículos 1 y 3 de La Ley 1276 del 5 de enero del 2009, la administración municipal debe garantizar que los adultos mayores reciban la atención integral a sus necesidades a través de los centros de vida y de bienestar que mejoren su calidad de vida, teniendo en cuenta el recurso estampilla como obligatorio recaudo para contribuir a la adecuación, dotación, instalación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad. Estas personas mayores requieren de atención integral definida por la ley en mención en el artículo 7° como "(...) conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo." debido a que son personas que no tienen otra alternativa de subsistencia por su misma condición física y de abandono, por lo tanto el municipio tiene la obligación de brindarles una atención integral y complementaria continua, por ello en esta acción social se debe seguir brindando las condiciones dignas y necesarias de vida a esta población.

Actualmente se están atendiendo a 104 beneficiarios: 30 en el Centro Bienestar y 74 en el Centro Vida, estas personas mayores son vulnerables del municipio de Santander de Quilichao, de los grupos A hasta la C1, del SISBÉN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieren de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social sin embargo según el programa Colombia Mayor existen 5.634 personas mayores de nuestro municipio que necesitan algún tipo de atención complementaria.

Por lo tanto es de vital importancia seguir fortaleciendo el trabajo que viene desarrollando la administración municipal de Santander de Quilichao, a través de las diferentes dependencias, para ello se deberá contratar el personal idóneo y con experiencia para la atención de las personas mayores en el centro vida y bienestar, realizando las actividades de servicios generales de las instalaciones para mantener el lugar en óptimas condiciones de higiene de las personas mayores que se encuentran internas en el centro bienestar y las beneficiarias del centro vida.

En virtud de lo anterior, para asegurar la prestación de los servicios institucionales con calidad, el municipio requiere de personal que ejecute las tareas asistenciales generales dirigidas a mantener los espacios físicos de las diferentes sedes administrativas en condiciones de higiene, orden y de servicio asistencial para la realización de reuniones, para la atención al ciudadano y el apoyo logístico en catering, que garanticen entornos agradables para usuarios y colaboradores, con el fin de lograr altos índices de satisfacción en todas las personas que conforman el ecosistema de los edificios donde funcionan los programas de centro vida y centro bienestar.

CENTRO DE BIENESTAR: Esta ubicado en cercanías la Urbanización El mirador, lugar donde residen aproximadamente treinta (30) adultos mayores con una asistencia de 24 horas permanente atendidos por auxiliar de enfermería, manipulación de alimentos y servicios generales.

CENTRO VIDA: Lugar donde se atienden de lunes a viernes adultos mayores del municipio en condición de vulnerabilidad aproximadamente setenta y cuatro (74) adultos mayores. Número de personal de servicios generales: dos (2)

Teniendo en cuenta que es obligación de todas las entidades públicas, deben velar por el cuidado y conservación de los bienes del Estado, el municipio de Santander de Quilichao requiere para el buen funcionamiento de la entidad, contratar el servicio de aseo para las diferentes edificaciones donde funcionan las dependencias de la administración municipal.

El municipio de Santander de Quilichao no cuenta en su planta de cargos con personal dedicado a las actividades de aseo y cafetería ni con actividades similares para atender estos servicios, por lo que se



 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	<p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p>
			<p>VERSIÓN: 4</p>
			<p>FECHA: 10-01-2024</p>

hace necesario contratar el servicio de aseo para que realice las mismas, el cual debe hacerse en forma ágil y oportuna, que responda a los requerimientos de la entidad.

2. OBJETO POR CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDIA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. condiciones exigidas:

SEDES DE LA ALCALDIA

PUESTOS DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE ASEO			
ITEM	LUGAR	No. De Puestos	SERVICIO
PUESTOS DE TRABAJO – CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS			
1	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	5	La jornada ordinaria de trabajo, estará compuesta por (8) horas al día y 47 horas a la semana.
2	CASA DE JUSTICIA	1	
3	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL	1	
4	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1	La jornada laboral corresponderán en los días: lunes a viernes: de 7:00 am a 5:00 pm, contando dos (2) horas de almuerzo comprendidas desde las 12:00 del mediodía a 2:00 pm.
5	BIBLIOTECA MUNICIPAL	2	
6	CASA CONSISTORIAL	1	Los días sábados la jornada corresponderá de 7:00 am a 01:00 pm.
7	CENTRO UNIDAD DE VICTIMAS	1	
8	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	1	
	TOTAL	13	

CONDICIONES EXIGIDAS: CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

PUESTOS DE TRABAJO – CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR			
	CENTRO VIDA	2	La jornada ordinaria de trabajo, estará compuesta por (8) horas al día y 47 horas a la semana.
	CENTRO BIENESTAR	3	<p>La jornada laboral corresponderán en los días: lunes a viernes: de 7:00 am a 5:00 pm, contando dos (2) horas de almuerzo comprendidas desde las 12:00 del mediodía a 2:00 pm.</p> <p>Los días sábados la jornada corresponderá de 7:00 am a 01:00 pm.</p>
	TOTAL	5	

DOTACIÓN. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. Al personal se le debe suministrar el uniforme adecuado de acuerdo a las actividades que deben desempeñar, las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial, cumplir con los elementos y equipos de protección personal de acuerdo con la legislación vigente sobre Salud Ocupacional de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial; que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas y labores a los que se destinen el personal.

IDENTIFICACIÓN. El Contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios en las edificaciones de la Alcaldía Municipal, con su respectivo carnet el cual debe portarse a la vista del público, debidamente laminado, con foto y con los nombres y apellidos completos y legibles.

TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN. El municipio de Santander de Quilichao no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio de Aseo y Limpieza.

DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS. En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes nacidos de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de Aseo y Limpieza, sean arrendadas o de propiedad de la universidad del Atlántico, deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del Supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La universidad también podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible; previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante.

El servicio de aseo debe prestarse de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales de limpieza aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicada y aceptada en Colombia. Los insumos de aseo, adecuados para la realización de

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

limpieza y así prolongar su vida útil y los equipos afines al servicio de aseo, serán suministrados por la entidad.

El personal del contratista será asignado de acuerdo con las necesidades establecidas en la entidad, con la claridad que el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO pueda realizar los cambios que se requieran.

Para la prestación del servicio de aseo, en las diferentes instalaciones de la alcaldía municipal se requiere de 18 trabajadores distribuidos de la siguiente manera:

	CANTIDAD DE SEDES Y/O INSTALACIONES	NUMERO DE TRABAJADORES REQUERIDOS
SEDES ALCALDIA MUNICIPAL:		
1- CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL		
2- CASA DE JUSTICIA		
3- SECRETARIA DE MOVILIDAD		
4- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
5- BIBLIOTECA MUNICIPAL		
6- CASA CONSISTORIAL		
7- UNIDAD DE VICTIMAS	7	13
INSTALACIONES CENTRO VIDA	1	2
INSTALACIONES CENTRO BIENESTAR	1	3
TOTAL	9	18

Con las siguientes actividades y demás:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
1	BASUREROS	Vaciar, lavar, desinfectar	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
2	CANCELERIA	Desempolvar, desmanchar, lavar (incluye cielorrasos y cenefas); mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
3	ESCALERAS	(Incluye Pasamanos): Barrer, trapear, desempolvar; mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
4	LAMPARAS	Desempolvar (incluye chasis); mantenerlas en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
5	PAREDES Y MUROS	Lavar, desmanchar (incluye zócalos); mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Semanalmente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

6	PLANTAS ORNAMENTALES	Regar, botar agua (Recipiente de la matera).	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
7	PUERTAS Y MARCOS	Desempolvar, desmanchar y lavar y desinfectar.	Semanalmente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
8	REJILLAS Y MARCOS	Desempolvar, limpiar las telarañas y desinfectar.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
9	REJILLAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES, Y REJAS EN GENERAL	Desempolvar, limpiar las telarañas y desinfectar.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
10	PARQUEADERO	Barrer a diario y Lavado.	Semanalmente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
11	MANTENIMIENTO DE PISOS	(pisos duros): Encerada. Periodicidad mensual Barrido y trapeado total. Diario desmanchado. Periodicidad Semanal.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
12	MUEBLES Y ENSERES EN LAS OFICINAS	Desempolvar, mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
13	SEÑALIZACIÓN	Desempolvar y desmanchar Periodicidad Quincenal.	Quincenalmente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
14	DIVISIONES DE OFICINA	Desempolvar y desmanchar, mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene, limpiar telarañas.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
15	SALAS DE ESPERA	Desempolvar, Barrer, trapear, y desinfectar.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
16	BAÑOS	Barrer, Trapear, Lavar Periodicidad Diario. Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales, sifones y otros, periodicidad tres veces por semana.	Diariamente y/o tres veces por semana	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
17	SANITARIOS Y LAVAMANOS	Lavar; mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene, será obligación del contratista el mantener los dispensadores de jabón líquido totalmente llenos durante la duración del contrato. Periodicidad Diario. Desinfección, Periodicidad tres veces por semana.	Diariamente y/o tres veces por semana	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
18	PATIOS INTERNOS Y EXTERNOS	Barrido y Lavado.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera



19	VENTANAS VIDRIOS	Y	Desempolvar, lavar costados y desinfectar, por ambos lados de los vidrios y ventanales. Periodicidad Semanal. Servicio de aseo, limpieza y desinfección en las áreas o zonas comunes como los patios de recreación, etc. Así como también las oficinas y las áreas administrativas (Barrido, trapeado, lavado, de los pisos que se requieran). Periodicidad diaria. Limpieza del polvo de sillas y divisiones modulares, escritorios, bibliotecas archivadores y mesas. Periodicidad diaria Limpieza de aparatos telefónicos y electrónicos. Reciclaje. Y demás servicios generales que requiera el establecimiento educativo relacionados con el aseo y limpieza, Periodicidad diaria.	Semanalmente y/o diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
20	LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA		Comprende el Lavado, la limpieza y la desinfección del tanque de agua potable. El proceso de limpieza abarca la remoción de la suciedad, Limpiar el fondo, las paredes y la tapa del tanque con la ayuda de un cepillo o escoba de plástico. Después se procede a Vaciar el tanque completamente y enjuagar varias veces y eliminar los residuos por la válvula de desagüe. El proceso de desinfección incluye la destrucción, inactivación, remoción o reducción de los microorganismos patógenos presentes en el agua.	De acuerdo a la normativa vigente.	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
21	OFICINAS		Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopadoras, consolas, y demás equipos para uso administrativo con sus componentes que tenga la entidad compradora.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera
22	BUENAS PRÁCTICAS ASEO	DE	Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos lugares de las instalaciones físicas de la entidad indicados para su recolección y posterior reciclaje.	Diariamente	Cuando lo solicite el supervisor del contrato, servicios generales o la necesidad del servicio así lo requiera

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

		Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo con las instrucciones de la entidad compradora.		
--	--	---	--	--

ENTREGABLES: Sedes que hacen parte de la Alcaldía Municipal en óptimas condiciones de aseo, limpieza, higiene, través de la asignación de 18 personas.

CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR: Entregar en óptimas condiciones de aseo, limpieza, higiene, través de la asignación de 5 personas.

EVIDENCIAS: Fotográficas, Certificación de la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para adquirir el servicio de aseo, con una persona natural o jurídica legalmente constituida para funcionar en el país de acuerdo con la normatividad vigente.

4-DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios por contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76 11 15 01	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales	Servicios de limpieza de edificios

5- ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el estudio de mercado realizado por la entidad recopilado en el análisis del sector realizado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a partir del menor valor, el presupuesto oficial se establece así: 





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
VERSIÓN: 4
FECHA: 10-01-2024

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No de Operarios	UND MEDIDA	CANTIDAD	VALOR U	VALOR T	VALOR U	VALOR T	VALOR U	VALOR T	VALOR U	VALOR T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA GENERAL														
					EMPRESA 1			EMPRESA 2			EMPRESA 3			PRECIO DE MERCADO	
1.1	Operario - Aseo y Limpieza General. Jornada ordinaria de trabajo; Compuesta por (8) horas al día y 47 horas a la semana. Jornada laboral; Lunes a Viernes: de 7:00 AM a 5:00 PM. Dos (2) horas de almuerzo comprendidas entre 12:00 PM a 2:00 PM. Los días sábados la jornada corresponderá de 7:00 am a 2:00 pm.	18	Meses	3	\$ 2.650.000	\$ 143.100.000	\$ 2.662.500	\$ 143.775.000	\$ 2.687.500	\$ 145.125.000	\$ 2.666.666,67	\$ 144.000.000,00			
SUBTOTAL SERVICIOS															
					A.I.U (20%)			A.I.U (20%)			A.I.U (20%)			\$ 144.000.000,00	
					Administración (6%)			Administración (5%)			Administración (6%)			\$ 28.800.000,00	
					Imprevistos (6%)			Imprevistos (5%)			Imprevistos (6%)			\$ 8.640.000,00	
					Utilidad (8%)			Utilidad (10%)			Utilidad (8%)			\$ 11.520.000,00	
VALOR TOTAL SERVICIOS					\$ 171.720.000			\$ 172.530.000			\$ 174.150.000			\$ 172.800.000,00	

 Alcabdia Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 4
			FECHA:10-01-2024

Empresas que atendieron la solicitud de Cotización

NIT	Razón Social	Respuesta a Solicitud
901262159-4	SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS	Cotización Física
901121915-1	INABEX SAS	Cotización física
817003377-9	SOLO POR SERVICIO	Cotización Física

Análisis de la Oferta: El presente análisis económico contempla los aspectos económicos, financieros exigidos por el mercado y por la entidad para la demanda a la prestación de servicios generales de aseo, limpieza, entre otros; Así como el análisis técnico, el comportamiento del mercado interno desde el ámbito nacional hasta el ámbito local en lo referente a la demanda y oferta del mercado servicios.

Colombia es un país considerado como una economía emergente y hace parte del grupo económico conocido como CIVETS. Es la cuarta economía más grande de América Latina. Colombia cuenta con un sistema económico mixto que combina a un Estado dueño de algunas empresas públicas que además imparte varias regulaciones con empresas privadas nacionales y extranjeras.

Actividades Primarias El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales. Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

Actividades Secundarias Las actividades secundarias son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas.

Actividades Terciarias Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias, que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En este sentido el subsector servicio referente al suministro de personal para aseo y/o limpieza se encuentra dentro en el subsector de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios. (N.º 11) El calificador de bienes de las naciones unidas-Clasificación UNSPSC- a los que se adecua el servicio requerido en el proceso.

Análisis de la demanda: Teniendo en cuenta que la Administración Municipal, ha realizado procesos para la contratación de prestación de servicio de aseo, se procedió a consultar en el SECOP los procesos de prestación de servicios de aseo, que han sido publicados por las diferentes Entidades estatales; encontrando que han utilizado los procesos de selección de licitación pública se encuentran los siguientes:

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	LIQUIDEZ	PRESUPUESTO
Licitación Publica	MNSELPP0031-2023	Secretaría de Educación Neiva-Huila	4,7	\$1.498.174.029

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

Licitación Publica	LP 2023-1	Rama Judicial Cali-Valle	2	\$4.636.727.870
Licitación Publica	231020601-002-2024	Biblioteca departamental Jorge Garces Borrero	8	\$952.207.625
Licitación Publica	SED-LP-991-2024	Secretaria de Educación Departamento del Putumayo	2	\$5.955.368.112
Licitación Publica	MP-SDI-LP-PS-026-2023	Municipio de Palmira	1,85	\$8.680.449.159

6- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (**\$172.800.000**) M C/TE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato,

7- PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el CDP

N.º CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2024000804	18 de junio de 2024	\$ 171'670.590
2024001202	23 de agosto de 2024	\$ 56'000.000

8 - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

9- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, define los *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*: como los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

Numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007 con respecto de la Selección *abreviada*. Establece que *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la*

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082, con respecto de los procesos de selección por subasta inversa a través de bolsa de productos establece el *Régimen aplicable*, que establece que "Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Mediante el Decreto Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", los cuales conforme al Decreto 1082 de 2015, dichos procesos deberán realizarse por licitación pública.

El Decreto 310 de 2021 del 25 de marzo de 2021; por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En virtud de lo anterior y con el objeto de establecer las condiciones para la contratación del servicio se precedió a verificar en la tienda virtual la existencia de un acuerdo marco, y de conformidad con la certificación emitida por el jefe la oficina jurídica de fecha calendada 09 de septiembre de 2024. en la que se indica que si bien es cierto existe un acuerdo marco vigente, este no contiene la totalidad de las especificaciones técnicas a contratar

LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE EL MECANISMO DE BOLSA DE PRODUCTOS

se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Esta hace posible que vendedores y compradores concurren en un mercado organizado donde se negocian de forma dinámica bienes y servicios, a través de procesos de subasta

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p>
			<p>VERSIÓN: 4</p>
			<p>FECHA: 10-01-2024</p>

pública, a viva voz o en línea, en un ambiente transparente y altamente competitivo. Los productos se negocian con base en una descripción detallada de los mismos, de acuerdo con una reglamentación que permite que los participantes estén en igualdad de oportunidades y que el precio de los productos sea resultado de la competencia entre los ofrecimientos. La negociación por parte de la entidad se da a través de un comisionista, el cual debe ser contratado por la entidad de conformidad con el procedimiento y reglas de la respectiva bolsa de productos. A su vez, la calidad de los productos negociados y la liquidación de las operaciones celebradas debe estar respaldada por garantías. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Si bien es cierto existen unas ventajas para acudir a esta modalidad de selección, también es cierto que la entidad no cuenta con recursos disponibles para cubrir los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

En el caso concreto, la prestación de servicios de aseo que se pretenden adquirir por el Municipio de Santander de Quilichao tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en las fichas técnicas), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, al respecto dispone el artículo 2.º de la Ley 1150 del 2007:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”.

10- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por los empleados de la entidad, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

11- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

11.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

11.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y (6) meses más
Calidad del Servicio	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y (6) meses más
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato	por el término de ejecución del contrato y (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015.

12- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

13- CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$172.800.000) M C/TE. Incluido IVA.
FORMA DE PAGO	<p>El valor total del contrato será cancelado al contratista por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación del informe por parte del contratista, informe financiero y sus respectivos soportes, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el Municipio de Santander de Quilichao.</p> <p>PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa deportes: 2.5% • Estampillas Procultura: 1% • Estampilla Adulto mayor 4% • Retención en la fuente: si no es responsable de IVA 3.5% y si es responsable de IVA 2.5% • Rete -IVA: 15% sobre el valor de del IVA • Papelería: \$11.000 pesos
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el Alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2024.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.
2. El personal asignado al servicio deberá contar como mínimo con dotación compuesta por: uniforme, delantal y zapatos, asignados por el Contratista, así como carné de identificación.
3. Permitir que la entidad contratante supervise por su propia cuenta la prestación del servicio objeto de este contrato en el sitio acordado, facultad que se reserva el Municipio de Santander de Quilichao para ejercerla cuando así lo considere conveniente.
4. Garantizar que el personal reúna los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal, suficiente experiencia en la labor a desempeñar y buen trato a los usuarios. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto dará lugar a terminación por parte del Instituto del contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles como consecuencia de la omisión.
5. Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de las cafeterías dispuestas para

 ALCALDÍA MUNICIPAL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

atender este servicio. Así mismo serán los responsables de los insumos de aseo, cafetería y de mantener dotadas las instalaciones con los mismos.

6. El personal destinado para el servicio de lavado y desinfección de los tanques de agua potable y aguas lluvias deberá ser especializado, contar con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del contrato bajo condiciones de calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de seguridad industrial.
7. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la entidad durante la prestación del servicio de aseo.
8. Entregar mensualmente a la entidad y sin que medie requerimiento alguno la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o operarios que prestan el servicio de aseo en la entidad.
9. Garantizar que el personal seleccionado para prestar el servicio de aseo (lavado de tanques) cuente con la certificación de alturas,
10. Los demás necesarios para la correcta ejecución del contrato.

14- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica, autorizada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio

15- REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 4 FECHA: 10-01-2024
---	---	--	---

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO**. Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial**, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos señalados en el estudio de mercado (anexo 1 del estudio previo).

16- VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar con el objeto contractual.
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>Aldaldía Municipal</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Carta de presentación enviada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 2.
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Copia de la libreta militar varones hasta los cincuenta años de edad, o certificado de tener definida la situación militar	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Registro Único de Proponentes (RUP).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a tres meses.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica.
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matrícula mercantil vigente.
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más.
				Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la

¹Persona Natural
²Persona Jurídica
³Consorcios / Unión Temporal

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
				responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.
Garantía de seriedad de la propuesta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	<p>Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</p> <p>Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.</p> <p>Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <u>Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).</u></p>
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

* De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

16.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2024.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

– RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

– Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA		MARGEN SOLICITADO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ		Mayor o igual a 2,92	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO		Menor o igual a 0,44	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS		Mayor o igual a 10,56	
CAPITAL DE TRABAJO		Mayor o igual al del presupuesto oficial (100% del Presupuesto Oficial	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		MARGEN SOLICITADO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		Mayor o igual a 0,25	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Mayor o igual a 0,14	

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

16.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

experiencia general en la ejecución de contratos clasificados en la actividad **76111501** del clasificador de bienes y servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos para el año 2024).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

16.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Experiencia Especifica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	<p>Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de (2) contratos, cuyo objeto o ítems contratados este relacionados al objeto de la presente invitación, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sumados sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2024) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto claramente definido. 4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 6. Valor total ejecutado del contrato. 7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. 8. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación. <p>En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.</p>

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendariode anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

17- CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO**.

18- DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en duda la transparencia del proceso.
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso.
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones.
4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

19- CORRESPONDENCIA.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: Municipio de Santander de Quilichao. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hará acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El Municipio" no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio de Santander de Quilichao" cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones electrónico.

20- INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio WEB https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce/public/files/cce_documentos/guiaindisponibilidad_secopii.pdf, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

21-RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

22- PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, y en consideración a que el bien a adquirir cuenta con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Una vez se inicie la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación Sustancial a su propuesta.

PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – Sobre electrónico N.º 2 El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre N.º 2 el anexo OFERTA ECONÓMICA, y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. El precio deberá venir en valores enteros, sin decimales.

APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II. Apertura del Sobre N.º 2 El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II. El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

1. En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.
2. El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

3. Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

4. En la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

5. El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

6. Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica.

8. Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.

9. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.

10. El valor de cada ítem no debe superar el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

11. El costo del presupuesto total no debe superar al 100% del Presupuesto Oficial.

12. Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el anexo como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1. El Municipio de Santander de Quilichao el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de esta, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 4 FECHA: 10-01-2024
--	---	--	---

2. El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.
3. Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma del pliego electrónico, una vez iniciada la audiencia en línea y después de iniciarse los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
4. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.
5. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
6. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.
7. El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.
8. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del cero punto cinco por ciento (0,5%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
9. Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al cero punto cinco por ciento (0,5%) serán rechazadas.
10. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
11. Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

LANCES VÁLIDOS

1. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
2. El lance iguala o supera el decremento fijado. NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.

SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

1. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
2. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

3. Si el proponente no presente lance.
4. Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
5. Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio
6. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
7. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Municipio de Santander de Quilichao, la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.
8. En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta. NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma del pliego electrónico, una vez iniciada la audiencia en línea y después de iniciar los lances con los proponentes asistentes. No podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

MARGEN MAXIMO PARA PRESENTACION DE LANCES

El margen máximo para la presentación de lances será de 5 minutos

23- FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiara el Estado del contrato a "Firmado y enviado a la Entidad Estatal", siendo responsabilidad la entidad en efectuar la publicación respectiva.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

24- ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

24.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

24.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

24.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

24.4 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA**. 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

24.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

24.6 LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

24.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA**

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

25- CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, para realizar en este momento la contratación para, objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDIA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**; mediante el procedimiento de **SUBASTA INVERSA** por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$172.800.000) M C/TE**.

Atentamente,


VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
 Directora Departamento Administrativo
 Desarrollo Institucional


KELLY JOHANA GÓMEZ TORRES
 Secretaria de Bienestar Social y PC.

Redactó/Digitó: Abogada Lili Larrahondo- Contratista DADI 

Aspectos Técnicos: Viky Jarima Franco Solarte – Kelly Johana Gómez Torres
 Cotizaciones – Promedio - Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional 

Transcribió Aspectos Jurídicos: Marlen Yamit Ramírez Fernández, Técnico Adm.Ofi.Jurídica

Revisó Componente Jurídico: Abogada Externa: Sandra Lizeth Colorado- Contratista 

Aprobó Componente Jurídico: Diego Armando Velasco Fernández - Jefe Oficina Jurídica 

Aprobó/Visto Bueno: Componente Financiero: Juan David Duque López
 Director Departamento Administrativo de Hacienda 

ANEXOS: Cotizaciones de Mercado- Cuadro Comparativo cotizaciones
 Matriz de Riesgo-

Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual